



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA FRESIA SAAVEDRA GÓMEZ

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la artista guayaquileña **Sra. Fresia Saavedra Gómez**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 277 numeral 6, como uno de los deberes del Estado la promoción e impulso de las artes; así como también establece en su artículo 379 numeral 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). El referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "*Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)*". Así también, en su artículo 54 letra q) dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades la de promover y patrocinar las actividades culturales en el cantón.
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que "*Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*"



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza – entre otros- la entrega de recursos solicitados con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado que fomenten, promuevan o consoliden la cultura, el arte y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6.** La artista guayaquileña Fresia Saavedra Gómez mediante comunicación del 20 de agosto del 2010, solicitó al Primer Personero Municipal el aporte al programa artístico por la celebración de sus 65 años de vida artística, inicialmente previsto para realizarse el 15 de septiembre del 2010. Dicho particular fue traslado por el Señor Alcalde al Director de Cultura y Promoción Cívica, con oficio No. AG-2010-26077 del 27 de agosto del 2010.
- 2.7.** La Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2010-01808 del 29 de septiembre del 2010**, solicitó al señor Alcalde autorizar el apoyo municipal a la artista guayaquileña señora Fresia Saavedra Gómez, mediante la entrega de un aporte económico por la suma de USD\$2.500,00, para la realización del programa artístico por la celebración de sus 65 años de vida artística.
- 2.8.** Mediante el oficio No. **AG-2010-31030 del 06 de octubre del 2010**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal, lo relacionado con la entrega de un aporte económico por \$2.500,00 para el programa artístico por la celebración de los 65 años de vida artística de la artista guayaquileña Fresia Saavedra Gómez.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.9.** El Director de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2010-02213 del 16 de diciembre del 2010**, informó a la Procuraduría Síndica Municipal que el evento mencionado se realizó a satisfacción de esa Dirección el **1 de octubre del 2010**, remitiendo documentación relativa al mismo, constando entre otros, el afiche promocional haciendo alusión al día de su celebración.
- 2.10.** El Jefe de Presupuesto ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. **6152 del 04 de marzo del 2011** por la suma de **\$2.500,00**, que reemplaza al informe de disponibilidad presupuestaria No. 17895 del 29 de septiembre del 2010.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a la señora **Fresia Saavedra Gómez**, de un aporte económico de \$2.500,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron en la organización y desarrollo del programa artístico con motivo de la celebración de sus 65 años de vida artística llevado a cabo el 1 de octubre del 2010; aporte que se da como una forma de apoyar la realización de programas de reconocimiento artístico que fomenten el desarrollo del arte y la música en el cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1.** EL **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 2.500,00 (Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América). No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la solicitante de los mismos fuese deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.

- 4.2.** La artista guayaquileña **Fresia Saavedra Gómez**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa artístico por la celebración de sus 65 años de vida artística, el cual se llevó a cabo el día 1 de octubre del 2010. La **señora Fresia Saavedra Gómez** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **ALCALDIA**

incurrió, los cuales serán analizados y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 6152 del 04 de marzo del 2011, por un valor de US \$2.500,00.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 22 de diciembre del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Comunicación del 20 de agosto del 2010, de la artista guayaquileña Fresia Saavedra Gómez.
- 8.3.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2010-01808 y DCPC-BIB-2010-02213 de fechas 29 de septiembre y 16 de diciembre del 2010, respectivamente.
- 8.4.- Oficios Nos. AG-2010-26077 y AG-2010-31030 de fechas 27 de agosto y 06 de octubre del 2010, respectivamente.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA FRESIA SAAVEDRA GÓMEZ

8.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 6150 de fecha 04 de marzo del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor a los **26 DIC. 2011**

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Sra. Fresia Saavedra Gómez
C.C. # 090004960-2